



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-900-06-02-2018

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos *“Participar en los asuntos de interés público”*; *“Fiscalizar los actos del poder público”*; respectivamente;

**Que**, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”*;

**Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*;

**Que**, los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; y, *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*, respectivamente;



**Que,** los numerales 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, lo siguiente: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”*; y, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,(...)”*, respectivamente;

**Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.”*;

**Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a las veedurías ciudadanas señala que *“Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”*;

**Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control el veinte y dos de noviembre de dos mil dieciséis, reconsiderada el 29 de noviembre de dos mil dieciséis, rectificada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis; y, publicada en el Registro Oficial No. 918 del 09 de enero de 2017, se expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; y, se derogó la Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 publicada en el Registro Oficial Nro. 383 del 26 de noviembre de 2014;

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.”*;





- Que,** el artículo 7 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que *“Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas. Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas.”;*
- Que,** el artículo 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que *“Podrán conformarse veedurías de carácter nacional, provincial o local, dependiendo del objeto de la veeduría o del ámbito de acción de la entidad observada.”;*
- Que,** el artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en lo referente a la integración de las veedurías, señala *“Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales.”;*
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en lo relacionado al inicio del procedimiento indica que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadana por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva; b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario. No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto.”;*
- Que,** el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en lo concerniente a la resolución de inicio de la veeduría señala que *“Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma.”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en lo referente a los informes, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.”;*
- Que,** el artículo 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en relación a la Resolución del Pleno señala que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, y dispondrá se entregue los certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la veeduría”;*



**Que**, el artículo 41 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en lo concerniente a la sociabilización de resultados determina *“Las o los veedores, con el apoyo de las Delegaciones Provinciales y/o de la Subcoordinación Nacional de Control Social, implementarán diversas técnicas o mecanismos para la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe final y el informe técnico de la veeduría ciudadana, deben ser publicados en el sitio web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y en los medios en los que se considere pertinentes, en el término máximo de 3 días a partir de la fecha en la que fue conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, siempre que en estos no se hayan determinado indicios de corrupción o vulneración de derechos de participación; y, lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Comunicación.”*;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, referente a la terminación de la veeduría ciudadana dispone que *“La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a) Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada; b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras; c) Por desistimiento expreso de los veedores, comunicado mediante oficio al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; d) Por no contar con el número mínimo de tres miembros, debido a la pérdida de la calidad de veedor de uno o varios de ellos, salvo el caso de que en concordancia con el artículo 35 se incorpore uno o más veedores y garanticen la integración del número mínimo; e) Por no presentar los informes en los plazos requeridos; y, f) Por incumplimiento comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento. (...)”*;

**Que**, mediante Oficio S/N de fecha 15 de agosto de 2017 el Sr. Iván Moscoso solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana con la finalidad de vigilar el proceso de selección de los ciudadanos aspirantes a Policías Municipales-Guardias Ciudadanos de Cuenca efectuado entre el 16 de agosto y el 22 de septiembre de 2017;

**Que**, luego de cumplir con las etapas de convocatoria, inscripción de los interesados, verificación de requisitos, registro, jornadas de inducción y planificación y aprobación del plan de trabajo y cronograma, previstos en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se acreditó y conformó, la misma que se integró por los señores: Iván Patricio Moscoso León (Coordinador), Glenda Cristina García Contreras (Subcoordinadora) Wilson Geovanny Sempertegui Arce, Ninfa Azucena Suquitana Suquitana, Juan Francisco Orellana, cuyo objeto fue: *“Vigilar el proceso de selección*





*de los ciudadanos aspirantes a Policías Municipales - Guardias Ciudadanos De Cuenca, efectuado del 16 de agosto al 22 de septiembre 2017”.*

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-DAZU-2018-0008-M, de fecha 03 de enero de 2018, el mismo que se encuentra suscrito por el Ing. Jonathan Flores Urgilés, se remite el Informe Técnico de Acompañamiento Provincial;

**Que,** mediante oficio S/N de fecha 29 de noviembre 2017, es entregado el Informe Final de Veeduría, en las dependencias de la Delegación Provincial de Azuay del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con los respectivos anexos, el mismo que es suscrito por los veedores: Iván Patricio Moscoso León (Coordinador), Glenda Cristina García Contreras (Subcoordinadora) Wilson Geovanny Sempertegui Arce, Ninfa Azucena Suquitana Suquitana, Juan Francisco Orellana; en el cual se hacen constar como conclusiones las siguientes: *“1. Se concluye que la Policía Municipal – Guardia Ciudadana brindó todas las facilidades para el correcto desarrollo de la veeduría ciudadana; 2. Debido a la falta de instructivo para la selección, calificación y otorgamiento de puestos se generan problemas por inconformidad en los resultados finales; 3. No se recepto la documentación completa a los aspirantes. Lo cual generó problemas el momento de asignar los cupos existentes para el curso de preparación; 4. Existieron errores en la digitación por parte de los funcionarios/as encargados/as de llevar el proceso de selección de personal, lo cual genero inconvenientes; 5. A pesar de que las pruebas físicas estuvieron a cargo de profesionales en el área, existieron temas observables que pudieron haber afectado el desempeño físico de los postulantes y por ende su resultado final; 6. Es necesaria la elaboración de manual de pruebas físicas, lo cual disminuiría la subjetividad de las calificaciones en esta etapa del proceso; 7. La plataforma utilizada para las pruebas académicas no brindó todas las garantías necesarias, debido a la serie de problemas ocurridos en el proceso, por lo cual es necesario incluir en el presupuesto de la policía municipal un rubro económico mayor para la contratación de un sistema informático idóneo que cumpla las necesidades y requerimientos de capacidad y almacenamiento; De igual forma se puede determinar las siguientes recomendaciones: “1. Que, a Policía Municipal – Guardia Ciudadana y al Concejo Cantonal de Cuenca realice de manera urgente un instructivo para la selección de los ciudadanos aspirantes a Policías Municipales - Guardias Ciudadanos de Cuenca, se debe tener en consideración que esta es la segunda ocasión que una veeduría ciudadana hace esta recomendación, la cual se considera de suma importancia para garantizar la transparencia del proceso. 2. Que, la Policía Municipal– Guardia Ciudadana, sea recepte la documentación de los postulantes en su totalidad al iniciar el proceso, como requisito indispensable para pasar a las siguientes etapas del proceso. De esta manera se evite inconvenientes el momento de asignar los puestos a los aspirantes. 3. Que, la Policía Municipal – Guardia Ciudadana, evite errores de digitación y en general errores administrativos que dificultan el proceso y generan incomodidad de parte de los postulantes. 4. Que, la Policía Municipal – Guardia Ciudadana, previo a la toma de pruebas físicas exista una reunión técnica con las personas responsables para que socialicen la metodología que van a seguir. 5. Que,*



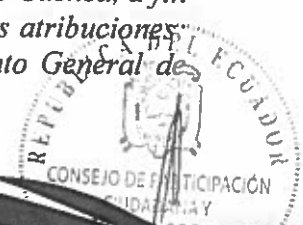
*la Policía Municipal – Guardia Ciudadana, elabore un manual de pruebas físicas de acuerdo a las necesidades y especificaciones de la institución, a la normativa internacional de equipos de seguridad en las que se incluyen policía, cuerpo de bomberos, fuerzas especiales, etc. 6. Que, La Policía Municipal-Guardia Ciudadana, adquiera una plataforma informática, que garantice la eficiencia y eficacia del proceso de selección, así como su transparencia.”;*

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2018-0018-M de 05 de enero de 2018, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta el Informe Final e Informe Técnico de la veeduría ciudadana conformada para *“Vigilar el proceso de selección de los ciudadanos aspirantes a Policías Municipales - Guardias Ciudadanos De Cuenca, efectuado del 16 de agosto al 22 de septiembre 2017”*. Informe Técnico que ha sido elaborado por el servidor público Jonathan Flores Urgilés; señalándose que las recomendaciones constantes en el mismo son las que se detallan a continuación: *Se recomienda al Pleno del CPCCS que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final de Veeduría , Informe Técnico de Acompañamiento Provincial e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social y consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones expresadas por los veedores en su informe final: “ 1. Que en ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico de Acompañamiento Provincial, así como el Informe Técnico Nacional, remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones presentadas. 2. Esta Subcoordinación recomienda que el Pleno del CPCCS que remita 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría, al Alcalde del GAD Municipal de Cuenca; y, al Concejo Cantonal de Cuenca, para que conozcan el resultado de la Veeduría, sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; y en aplicación de sus competencias se acojan las mismas. 3. En base a las conclusiones y recomendaciones expresada en por los veedores en el Informe Final, que se Remita 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría, a la Policía Municipal – Guardia Ciudadana, para que conozcan el resultado de la Veeduría, sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; y en aplicación de sus competencias se acojan las mismas, como un aporte ciudadano al mejoramiento de estos procesos; 4. Esta Subcoordinación recomienda que el Pleno del CPCCS, se remita una copia del Informe Final de Veeduría, a la Policía Municipal – Guardia Ciudadana que en aplicación de sus atribuciones, considere la recomendación, de elaborar y se encuentre en vigencia un Instructivo para la Selección de los ciudadanos aspirantes a Policías Municipales – Guardias Ciudadanos de Cuenca, en razón de que éste es el segundo proceso que se ejecuta con presencia de vigilancia social. En tal virtud exista la normativa para futuros procesos; 5 En base a las recomendaciones expresadas por los veedores en el Informe Final se remita copias del mismo a la Policía Municipal-Guardia Ciudadana dentro su competencia en lo posterior adquiera una plataforma informática probada, que garantice el desarrollo en la toma de pruebas a los aspirantes; 6 Esta Subcoordinación recomienda que el Pleno del CPCCS, Disponer la socialización de resultados de ésta Veeduría en*



*territorio, en un espacio público, con la presencia y participación del Alcalde de Cuenca, sus Concejales y Autoridades de la Policía Municipal – Guardia Ciudadana, postulantes que participaron en el proceso, postulantes admitidos y que participaron del Curso de Formación, ciudadanía en general, y, medios de comunicación, para que se difunda ésta modalidad de procesos de selección, que con Veeduría Ciudadana se enriquecen y fortalecen la transparencia de la gestión pública, destacando como un logro significativo, que es la segunda ocasión que ciudadanos de la ciudad de Cuenca, se involucran y participan en la vigilancia de estos procesos."*

Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2018-0018-M, de fecha 11 de enero de 2018, suscrito por la Dra. Rossy Emilyn Quishpe Vargas, Coordinadora General de Asesoría Jurídica Encargada, presenta el informe jurídico de la veeduría ciudadana conformada para *"Vigilar el proceso de selección de los ciudadanos aspirantes a Policías Municipales - Guardias Ciudadanos De Cuenca, efectuado del 16 de agosto al 22 de septiembre 2017"* en el que como recomendaciones constan las siguientes: *"1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del CPCCS, conocer el informe final e informe técnico de la veeduría conformada para: "Vigilar el proceso de selección de los ciudadanos aspirantes a policías municipales – guardias ciudadanos de Cuenca, efectuado del 16 de agosto al 22 de septiembre 2017.";* 2. *Respecto a la segunda recomendación del Informe Técnico que se orienta a poner en conocimiento del Alcalde del GAD Municipal de Cuenca y al Consejo Cantonal de Cuenca el informe Final de veeduría ciudadana, ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger la misma y remitir copia de los informes Final y Técnico a las instituciones señaladas a efectos de que conozcan el resultado de la veeduría, y ejecuten las acciones correspondientes en mérito de sus competencias y atribuciones;* 3. *Respecto a la tercera recomendación del Informe Técnico concordante con las recomendaciones del Informe Final, que señala la necesidad de elaborar un Instructivo para la selección de los ciudadanos aspirantes a Policías Municipales, Guardias Ciudadanos de Cuenca, y además, se cuente con una plataforma informática probada que asegure el normal desarrollo en la toma de pruebas de los aspirantes, ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger las mismas y remitir copia de los informes Final y Técnico a la Policía Municipal - Guardia Ciudadana y, al Consejo Cantonal de la ciudad de Cuenca, con la finalidad de que coordinen acciones para la elaboración de los textos normativos, en aras de garantizar los concursos y tutelar de forma efectiva la seguridad ciudadana. Adicionalmente, ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda remitir los informes citados en el párrafo precedente al Consejo de Honor de la Guardia de Seguridad Ciudadana y, a la Comandancia General de la Policía Municipal, Guardia Ciudadana de Cuenca, a fin de que conozcan y ejecuten las acciones pertinentes en méritos de sus atribuciones;"* 4. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento General de*



*Veedurías Ciudadanas (R. O. No. 918, 09-I-2017, vigente a la fecha de conformación de la veeduría) esta Coordinación recomienda publicar y socializar el informe final y técnico de la veeduría ciudadana en el sitio web Institucional del CPCCS.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocidos el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para "*Vigilar el proceso de selección de los ciudadanos aspirantes a Policías Municipales - Guardias Ciudadanos de Cuenca, efectuado del 16 de agosto al 22 de septiembre 2017*"; presentados mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2018-0013-M de fecha 05 de enero de 2018, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como, el Informe Jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2018-0018-M, de fecha 11 de enero de 2018, suscrito por la Dra. Rossy Emilyn Quishpe Vargas, Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargada.

**Art. 2.-** Exhortar al Ministerio de Trabajo que realice una verificación del cómo se llevó a cabo el proceso de selección de los ciudadanos aspirantes a Policías Municipales - Guardias Ciudadanos de Cuenca, efectuado del 16 de agosto al 22 de septiembre 2017; y, brinde asesoría a quien corresponda a fin de que la Policía Municipal-Guardia Ciudadana de Cuenca pueda contar con manuales de selección.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación la publicación en el portal web institucional de la presente Resolución, del Informe Final e Informe Técnico de la veeduría ciudadana para "*Vigilar el proceso de selección de los ciudadanos aspirantes a Policías Municipales - Guardias Ciudadanos de Cuenca, efectuado del 16 de agosto al 22 de septiembre 2017*"; y, a la Delegación Provincial del Azuay del CPCCS, para que con el apoyo de la Subcoordinación Nacional de Control Social, proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la Resolución del Pleno.

**Art. 4.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social la entrega de los correspondientes certificados de reconocimiento a los integrantes de la veeduría ciudadana conformada para "*Vigilar el proceso de selección de los ciudadanos aspirantes a Policías Municipales - Guardias Ciudadanos de Cuenca, efectuado del 16 de agosto al 22 de septiembre 2017*".

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución, con el Informe Final e Informe Técnico, al Ministerio de Trabajo, a la Delegación Provincial de Azuay del CPCCS y a la Coordinación General de Comunicación, para que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias; y, con el contenido de la presente Resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda según corresponda y a los veedores para su conocimiento.







Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar  
Aents Kawen Takatmanita imia

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,  
en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Ana Carmita Idrovo Correa  
**SECRETARIA GENERAL, encargada**



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del o s de la o s reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u> <u>GENERAL</u>	
Numero Hoja(s)	<u>- 5 - FOLIOS</u>
Quito,	<u>19-02-2018</u>
SECRETARIA GENERAL (e)	

**Participa  
ECUADOR**  
Tú tienes el poder

Mayor información  
Sede Quito: Santa Prisca 425, entre  
Vargas y Pasaje Ibarra.  
Edificio Centenario  
PBX (593-2) 3957210

[www.cpcs.gob.ec](http://www.cpcs.gob.ec)



IN BLANCO

IN BLANCO